

**CONVENIO MARCO POR EL QUE SE TRANSFERIRÁN LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EFECTO DE QUE EL RECURSO TRANSFERIDO SEA APLICADO A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COESICYDET”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.A.E. RAFAEL EDUARDO ALCALÁ ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LICENCIADA FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR AL LICENCIADO RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

II. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el cual estipuló en su numeral 8 del artículo 458 que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

III. Que con fecha 24 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 139, de la LXI Legislatura del Estado, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche.

IV. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual en sus artículos 248, 619 y 620 estipulan que, las multas provenientes de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por las personas al régimen sancionador electoral consideradas en la citada Ley de Instituciones serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de igual manera las multas que le fije el Consejo General del Instituto Electoral, a los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por

la autoridad jurisdiccional electoral, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en un plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación. Para el caso de que los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, no lo hagan así, deberán ser deducidas de las ministraciones siguientes del financiamiento público a que tengan derecho. En caso de que estos no cuenten con financiamiento disponible para el descuento de las multas se turnarán a la Secretaría de Finanzas del Estado para el cobro correspondiente. Tratándose de ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes, el cobro de la multa se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas. Todas las multas que hayan sido cobradas por la Secretaría de Finanzas deberán ser remitidas en su importe total al Instituto Electoral en un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de su cobro, para efectos de destinarlos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL COESICYDET”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche; creado por Ley emitida por Decreto Número 302, expedido por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2006.

1.2 Que su Director General L.A.E. Rafael Eduardo Alcalá Ortiz acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la gobernadora constitucional del Estado de Campeche, licenciada Layda Elena Sansores San Román, mismo que se encuentra vigente hasta la presente fecha y cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracciones I, IV, de su Ley de creación.

1.3 Que tiene por objeto fijar las normas para fomentar, impulsar, fortalecer y coordinar las acciones públicas y privadas orientadas a desarrollar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación regulando y estableciendo las bases para la correcta aplicación de los recursos que la Federación, el Estado, los Municipios y los sectores social y privado, destinen para tales fines, así como: impulsar la generación, aplicación, divulgación y difusión de la investigación científica y tecnológica, la innovación y el desarrollo tecnológico como inversiones estratégicas del Estado.

1.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida López Portillo, número 48 edificio B, colonia Samulá C.P. 24090 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### 2. DECLARA “EL IEEC”:

2.1 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los

derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2.2** Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

**2.3** Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2.4** Que lo representan legalmente la Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y la Licenciada Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**2.5** Que las multas provenientes de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por las personas al régimen sancionador electoral consideradas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de conformidad con el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2.6** Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

**2.7** Que cuenta con toda la capacidad legal para suscribir este convenio marco con “**EL COESICYDET**”.

### **3. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**3.1.** Que con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio.

**3.2.** Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.

**3.3.** En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, en razón de las declaraciones señaladas, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento para la transferencia de los recursos que “**EL IEEC**” destinará a “**EL COESICYDET**”, obtenidos de las sanciones económicas impuestas por la autoridad electoral, correspondiente, para ser destinados por los organismos públicos locales electorales a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, lo anterior con fundamento en los artículos 449, 456 y 458 numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDA.-** El recurso obtenido de las sanciones económicas que la autoridad electoral, correspondiente, imponga a los partidos políticos, para ser destinadas a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, se entregará en transferencias bancarias mensuales o según lo determine “**EL IEEC**” de acuerdo a las cantidades que “**EL IEEC**” vaya

descontando de las ministraciones de los partidos políticos multados, hasta completar el total de las multas impuestas.

Para la transferencia del recurso “EL COESICYDET” proporciona la cuenta bancaria en Santander No. 18000044947 y clabe interbancaria 014050180000449475, en la cual “EL IEEC” realizará el depósito de los montos obtenidos de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos locales.

**TERCERA.- “EL IEEC” se compromete a:**

- a) Mantener comunicación constante con “EL COESICYDET”, respecto a las actividades realizadas con el recurso entregado.
- b) Recibir los informes a “EL COESICYDET” de manera semestral respecto a la aplicación del recurso entregado.
- c) Realizar las transferencias a la cuenta bancaria que proporcione “EL COESICYDET”.

**CUARTA.- “EL COESICYDET” se compromete a:**

- a) Proporcionar una cuenta bancaria para la transferencia que realizará “EL IEEC”.
- b) Destinar los recursos transferidos, exclusivamente para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- c) Proporcionar informe de manera semestral a “EL IEEC” de la aplicación de los recursos recibidos a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- d) Proporcionar informe de manera trimestral a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche de la aplicación de los recursos que “EL IEEC” destine, obtenidos de las sanciones económicas impuestas por la autoridad electoral, para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- e) Mantener comunicación constante con “EL IEEC” respecto a las actividades realizadas con el recurso recibido.

**QUINTA.-** Queda estrictamente prohibido que “EL COESICYDET” destine los recursos aportados por “EL IEEC” para un fin distinto a lo estipulado en el presente convenio.

**SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:**

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los procedimientos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.-** La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal, que en su caso, designe cada Institución, bajo los compromisos que adopten **“LAS PARTES”**.

DATOS GENERALES	POR “EL IEEC”	POR “EL COESICYDET”
<b>NOMBRE:</b>	Licda. Claudia Góngora Ramírez	L.A.E. Rafael Eduardo Alcalá Ortiz
<b>CARGO:</b>	Directora Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas	Director General
		consejocienciacampeche@yahoo.com.mx
<b>TELÉFONOS:</b>	(981) 1273010 Ext: 1030 y 1031	(981) 8131752

**OCTAVA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral.

**NOVENA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que los anexos de ejecución que se desprenda del presente Convenio, para su validez jurídica deberán ser debidamente rubricados y firmados por **“LAS PARTES”**, y se agregará a este instrumento como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, por lo que todos los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”** y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

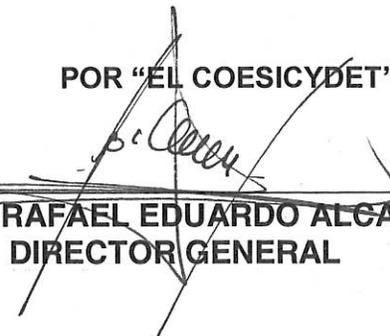
**DÉCIMA TERCERA.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “LAS PARTES”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA QUINTA.-** Es voluntad de “LAS PARTES” que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia hasta que se concluya la transferencia total del recurso correspondiente a sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral.

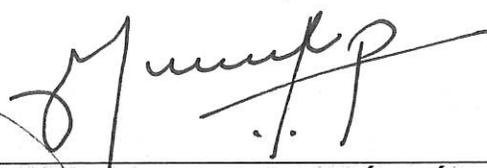
Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de este instrumento, lo ratifican y firman de conformidad y por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.

POR “EL COESICYDET”

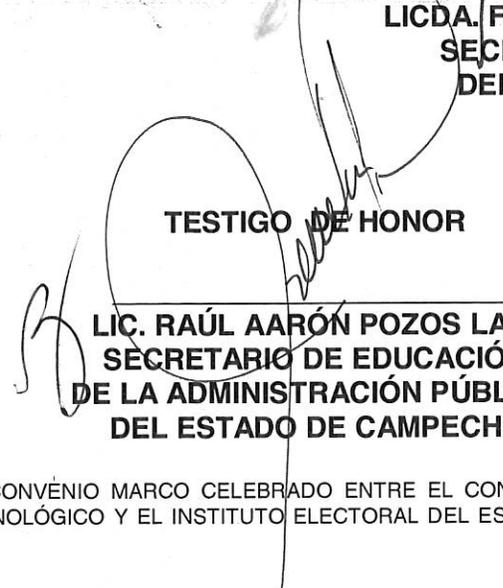
  
L.A.E. RAFAEL EDUARDO ALCALÁ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IEEC”

  
MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL

  
LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL

TESTIGO DE HONOR

  
LIC. RAÚL AARÓN POZOS LANZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 18 DEL MES DE MARZO DE 2022.